

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 00016 de 1980
Diciembre 18

Por medio del cual se establece el Plan de Estudios para el Area de Español y Comunicación Audiovisual de la Facultad de Educación.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el pasado 3 de diciembre se aprobó el Plan de Estudios para el Area de Español y Comunicación Audiovisual de la Facultad de Educación;

Que aquel fué aprobado para ser desarrollado en 9 semestres, obedeciendo a recomendaciones de visita practicada, recientemente, a la Universidad por comisión del ICFES;

Que el Consejo mediante Acuerdo número 0007 de 1980 había aprobado Plan de Estudios para desarrollarlo en 8 semestres pero éste no obtuvo la aprobación del ICFES;

Que se requiere la expedición del acto administrativo que permita la ejecución de lo aprobado,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Aprobar el Plan de Estudios para el area de Español y Comunicación Audiovisual de la Facultad de Educación, el cual consta de 151 créditos y 47 asignaturas distribuidos en nueve (9) semestres, así:

<u>I SEMESTRE:</u>	<u>I. H. S</u>	<u>PRERREQUISITO</u>
17112 Matemática Especial	2-1	Admisión
10113 Dibujo y Composición I	2-2	Admisión
19133 Teoría del Conocimiento	3-0	Admisión
10153 Taller de Lengua	1-3	Admisión
19192 Sociología General	3-0	Admisión
11114 Sicología General	4-0	Admisión

Total Créditos: 17

II SEMESTRE:

17212 Estadística Educativa	2-0	17112
10213 Dibujo y Composición II	2-2	10113
10233 Teoría de la Comunicación	3-1	19133
Continúa		

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

Hoja # 2

Continuación Acuerdo Número 00016 de 1980

10252	Metodología de la Investigac.	2-1	10153-19133
19293	Sociología de Colombia	3-0	19192
11214	Sicología del Desarrollo	5-0	11114

Total Créditos:17

III SEMESTRE:

10312	Dibujo y Composición III	1-2	10213
10323	Introducción a la Semiología	4-0	10252
10333	Teoría del Lenguaje	3-0	10233
10343	Teoría Literaria I	3-0	10252
19392	Sociología Educativa	3-0	19392
11314	Teoría y problemas del aprendizaje	4-0	11214

Total Créditos: 17

IV SEMESTRE:

10413	Fotografía I	2-2	10312
10423	Semiología Texto Imagen	4-0	10323
10433	Linguística General	4-0	10333
10443	Teoría Literaria II	3-0	10343
10453	Literatura I (Clacisismo)	3-0	10343
11403	Teoría e Hist. de la Pedag.	3-0	11314

Total Créditos: 18

V SEMESTRE:

10503	Electricidad Optica y Acúst.	2-2	10312
10513	Fotografía II	2-2	10413
10533	Fonética y Fonolog. del Español	4-0	10433
10554	Literatura II	4-0	10443
11503	Taller de Metodología de la Lab. Educ.	1-2	11403

Total Créditos: 16

VI SEMESTRE:

10603	Sonido	2-2	10503
10614	Cine	3-2	10323-10513
10633	Morfología del Español	4-0	10533
10654	Literatura III (Indoamericana)	4-0	10443
11624	Admón. y Legisle. Escolar	4-0	11503
Continúa			

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

Hoja # 3

Continuación Acuerdo Número 00016 de 1980

Total Créditos: 18

VII SEMESTRE:

10714	Televisión	3-2	10614
10736	Sintáxis y Semant. del Espñl.	6-0	10333
10754	Literatura IV (Moderna)	4-0	10443
11724	Taller de diseño curric. y eval.	3-2	11624

Total Créditos : 18

VIII SEMESTRE:

10824	Didáctica y Taller Espec. A. V.	2-3	10503-10513
10832	Taller de la Literatura	0-2	10553-10554-10654
10842	Didáctica Esp. del Esp. y Literatura	2-1	10736-10754
10854	Literatura V (Contemporánea)	4-0	10443
11803	Taller de Docencia	0-4	11724

Total Créditos: 15

IX SEMESTRE:

10906	Trabajo de Investigación	4-4	10423-10533-85 CR
10913	Producción	0-4	10714
10933	Taller Interdisciplinario	0-4	10714-10832-10854
11903	Práctica Docente Integral	0-4	11803

ARTICULO SEGUNDO:

A los estudiantes que cursen y aprueben el presente plan, la Universidad Tecnológica de Pereira les otorgará el Título de Licenciado en Educación - Español y Comunicación Audiovisual.

ARTICULO TERCERO:

Las equivalencias de asignaturas del plan a que se refiere este Acuerdo y el 10 de agosto 24 de 1976, para efectos de acreditación serán las siguientes:

Continúa

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

Hoja # 4

Continuación Acuerdo Número 00016 de 1980

<u>I Semestre</u>		<u>II Semestre</u>		<u>III Semestre</u>	
1980	<u>Acdo. 010/76</u>	1980	<u>Acdo. 010/76</u>	1980	<u>Acdo. 010/76</u>
17112	= 17113	17212	= 17212	10312	= 10602
10113	= 10113	10213	= 10213	10323	= 10333
19133	= 19133	10233	= 10123	10333	= 10523
10153	= Nueva	10252	= 19262/valid	10343	= 10533
19192	= 19192	19293	= 19293	19392	= 19393
11114	= 11154	11214	= 11254	11314	= 11353

<u>IV Semestre</u>		<u>V Semestre</u>		<u>VI Semestre</u>	
1980	<u>Acdo. 010/76</u>	1980	<u>Acdo. 010/76</u>	1980	<u>Acdo. 010/76</u>
10413	= 10313	10503	= 10303	10603	= 10503
10423	= 10433	10513	= 10413	10614	= 10514
10433	= 10224	10533	= 10324	10633	= Nueva
10443	= Nueva	10554	= 10734	10654	= 10834
11453	= 10634	11503	= 11442	11624	= 11454
11403	= 11343				

<u>VII Semestre</u>		<u>VIII Semestre</u>		<u>IX Semestre</u>	
1980					
10714	= 10614	10824	= 10403 +10543	10906	= 10806
10736	= 10426	10832	= 10722	10913	= 10712+10812
10754	= Nueva	10842	= 10643	10933	= 10823
11724	= 11553+11653	10854	= Nueva	11903	= 11843
		11803	= 11743		

ARTICULO TERCERO:

El Plan de Estudios a que se refiere el Artículo Primero de este Acuerdo, se aplicará y desarrollará a partir del primer semestre académico de 1981.

ARTICULO CUARTO:

Los estudiantes que en el segundo semestre de 1980, estén cursando el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto semestre académico se acogerán al presente plan de estudios de acuerdo con el estudio que haga la coordinación del programa.

ARTICULO QUINTO:

Los estudiantes que en el segundo semestre de 1980, estén cursando el sexto, séptimo y octavo semestre académico podrán continuar con el plan establecido por el Acuerdo 010 de agosto 24/76
 Continúa

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

Hoja # 5

Continuación Acuerdo Número 00016 de 1980

ARTICULO SEXTO:

El Coordinador del programa hará la ubicación y equivalencia de las asignaturas cursadas y aquellas que deben cursar los estudiantes a quienes se les autorice el reingreso, transferencia interna o externa después del segundo semestre académico de 1980.

ARTICULO SEPTIMO:

Los estudios cursados y aprobados con base en Acuerdos anteriores al presente tendrán validez y para efecto de promoción se acreditarán previa comparación con el plan vigente.

ARTICULO OCTAVO:

Los casos especiales no contemplados en los artículos anteriores serán estudiados y resueltos por el Director de la Facultad de Educación.

ARTICULO NOVENO:

Deróganse las normas que le sean contrarias a este Acuerdo y en especial las contempladas en el Acuerdo 0007 de 1976.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira hoy: Diciembre 18 de 1980.


GABRIEL JAIME CARDONA O.
PRESIDENTE


LEONEL ZAPATA P.
SECRETARIO

